AUDIENCIA PÚBLICA DE ADJUDICACIÓN

IDU-LP-SGI-008-2019	OBJETO: BRIGADA DE REACCIÓN VIAL PARA EJECUTAR ACTIVIDADES PUNTUALES A PRECIOS UNITARIOS Y A MONTO AGOTABLE EN LA MALLA VIAL ARTERIAL (MVA) NO TRONCAL.

INSTALACIÓN DE LA AUDIENCIA

ORDEN DEL DIA

Siendo las 3:00 p.m., del 17 de octubre de 2019, se instaló por parte del Doctor Ferney Baquero Figueredo, Director Técnico de Procesos Selectivos, la audiencia de adjudicación de la **LICITACIÓN PÚBLICA IDU-LP-SGI-008-2019**, en el Auditorio del 2° piso del Instituto de Desarrollo Urbano, ubicado en la calle 22 N° 6-27 de Bogotá, D.C., con el fin de llevar a cabo la adjudicación del mencionado proceso:

1. **PRESENTACIÓN DE LOS ASISTENTES**
2. **LECTURA DEL REGLAMENTO PARA LA INTERVENCIÓN DE LOS PROPONENTES EN LA AUDIENCIA PÚBLICA.**
3. **RESUMEN DE LOS ANTECEDENTES DEL PROCESO.**
4. **INTERVENCIÓN DE LOS PROPONENTES EN LA AUDIENCIA PÚBLICA, TENIENDO EN CUENTA EL ORDEN DE REGISTRO EN LA PLANILLA DE ASISTENCIA, RESPECTO DEL INFORME DE EVALUCIÓN.**
5. **SUSPENSIÓN DE LA AUDIENCIA PARA EL ANÁLISIS DE LAS INTERVENCIONES, SI A ELLO HUBIERE LUGAR.**
6. **RESPUESTA A LAS INTERVENCIONES DE LOS OFERENTES, RESPECTO DEL INFORME DE EVALUACIÓN.**
7. **APERTURA DEL SOBRE N° 2 DE LOS PROPONENTES HABILITADOS Y EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS ECONOMICAS A TRAVES DEL MECANISMO ESCOGIDO DE CONFORMIDAD CON EL NUMERAL 4.1. DEL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO.**
8. **TRASLADO A LOS PROPONENTES HABILITADOS SOLO PARA REVISIÓN DEL ASPECTO ECONOMICO Y DEFINICIÓN DEL ORDEN DE ELEGIBILIDAD.**
9. **LECTURA DEL ACTO DE ADJUDICACIÓN DEL PROCESO.**
10. **FIN DE LA AUDIENCIA.**

1. PRESENTACIÓN DE LOS ASISTENTES

Asisten a esta audiencia:

Ordenador del Gasto: Ing. Edgar Francisco Uribe Ramos – Subdirector General de Infraestructura

Director Técnico de Procesos Selectivos. Dr. Ferney Baquero Figueredo

Comité evaluador

Proponentes los que a continuación se relacionan:

REPRESENTANTE LEGAL Y/O APODERADO	PROPONENTE
MILTON ANTONIO SUAREZ (APODERADO)	CONSORCIO CONVIAL
MARIO DÍAZ (APODERADO)	DOBLE A INGENIERIA
HÉCTOR FAJARDO (APODERADO)	CONSORCIO ABR 1
RAFAEL CASAS BUENAS (APODERADO)	CONSORCIO AG 3.
FERNANDO RUBIO (APODERADO)	CONSORCIO ICS-JFA
YESICA RAIGOSO (APODERADA)	SOFAN INGENIERIA SAS
TITO GOYENECHE (R.L)	TIGOF Y CIA LTDA INGENIEROS CONTRATISTAS
CRISTIAN CRISTANCHO (R.L)	CONSORCIO COSNTRUVALOR REACCION VIAL

2. LECTURA DEL REGLAMENTO PARA LA INTERVENCIÓN DE LOS PROPONENTES EN LA AUDIENCIA PÚBLICA:

a) La audiencia no podrá utilizarse para revivir el plazo para formular observaciones a los estudios técnicos, económicos y jurídicos elaborados por la entidad. Solamente se podrá apelar al uso de la palabra en relación con el documento de respuestas a las observaciones formuladas por los proponentes, publicado en el portal de contratación SECOP II.

b) Los proponentes tienen derecho a intervenir por una sola vez a través del Representante Legal o de delegado, previa identificación y registro en la planilla de asistencia a la presente audiencia.

c) Con el fin de evitar diálogos en desarrollo de la audiencia, no se permitirán interpelaciones entre los proponentes ni podrán cederse la palabra de un proponente a otro.

d) El orden de intervención de los proponentes se realizará atendiendo al orden de registro en la planilla de asistencia a la audiencia.

- Plazo estimado para intervenir: 5 minutos.
- Plazo estimado para réplica: 5 minutos.

e) Durante la audiencia los asistentes deben observar una conducta respetuosa hacia los servidores públicos de la entidad y demás presentes. Quien preside la audiencia podrá adoptar medidas para preservar el orden y correcto desarrollo de esta.

3. RESUMEN DE LOS ANTECEDENTES DEL PROCESO

El Director Técnico de Procesos Selectivos, hizo referencia en forma detallada a las actuaciones relacionadas con éste proceso, que tuvieron lugar con antelación a la presente audiencia, tales como la apertura del proceso, el cierre del mismo, el número de propuestas presentadas y los resultados de la verificación de requisitos sobre las mismas.

4. INTERVENCIÓN DE LOS PROPONENTES EN LA AUDIENCIA PÚBLICA, TENIENDO EN CUENTA EL ORDEN DE REGISTRO EN LA PLANILLA DE ASISTENCIA.

Seguidamente el Director Técnico de Procesos Selectivos, de acuerdo al orden de registro en la planilla de asistencia concede el uso de la palabra a los siguientes autorizados y/o apoderados y/o representante legal de los proponentes presentes quienes manifiestan:

1- Señor **MILTON ANTONIO SUAREZ** autorizado por parte del proponente N° 6 **CONSORCIO CONVIAL**, quien manifiesta:

"Que al integrante VICTOR HUGO BRAVO se le exige por parte de la entidad que debe allegar los ESTADOS FINANCIEROS firmados por el revisor fiscal, y expresa que según esta solicitud no corresponde según el código de comercio en su árticulo 203 por ser un persona natural y afirma que las personas naturales solo debe certificar lo E.F. por CONTADOR PUBLICO como efectivamente se hizo con los documentos aportados, afirma, y también se refiere a la exigencia que se le hace con respecto a los formatos 5.1 y 5.2 que corresponden a la capacidad técnica y a la capacidad residual del integrante VICTOR HUGO BRAVO y solicita que estos documentos sean tenidos en cuenta para su propuesta.

2- Señor **MARIO DIAZ** autorizado por parte del proponente N° 10 **DOBLE A INGENIERIA S.A.S.**, quien manifiesta:

"Quiero hacer una solicitud especial sobre el **FORMATO 8 (DISCAPACIDAD)**, afirma que el requisito que hace el IDU través de este formato es aportar este certificado firmado por el revisor fiscal a la fecha de cierre (10 septiembre), además de que hay que aportar el certificado del Ministerio de Trabajo, es decir son dos condiciones, pero afirma que varios proponentes aportaron dicho documento con otra fecha (anterior al cierre) lo cual es un falsedad en documento privado.

Y se refiere inicialmente al proponente **No 1 SOFAN INGENIERIA S.A.S.** dice que certificó con fecha de 9 de septiembre y explica que si una empresa tiene al 9 de septiembre 49 trabajadores y del 10 de septiembre en adelante tiene 2 más, esto le exige tener no uno (1) si no dos (2) empleados en condición de discapacidad.

Y continúa describiendo los proponentes que según él diligenciaron mal este **FORMATO 8:**

CONSORCIO AG 3 IDU 008 (no escribió "BAJO GRAVEDAD DE JURAMENTO") según el otra de las condiciones del FORMATO y también certifico con fecha 9 de Septiembre.

Sobre el PROPONENTE No **5 FSC INGENIEROS S.A.S. certificó con fecha 9 de Septiembre además no certifico que tiene discapacitados en el cuadro.**

Sobre el PROPONENTE No **6 "CONSORCION CONVIAL" no tiene fecha, ni 9 ni 8 ni 10 de septiembre, y solicita verificar esto.**

Sobre el PROPONENTE No **7 CONSORCIO CONSTRUVALOR REACCION VIAL, tampoco la "carta" tiene fecha y la entidad no puede asumir que sea del 10 de septiembre.**

Sobre el PROPONENTE No **13 CONSORCIO 008 S&S PAVI, certificó al 9 de septiembre,**

Sobre el PROPONENTE No **15 ELCO certifico al 2 de Junio casi tres meses antes,**

Sobre el PROPONENTE No **18 CONSORCIO ICS-JFA certificó al 9 de Septiembre,**

Solicita a la entidad se les descuente el punto de discapacidad a los anteriores proponentes.

3- Señor **HECTOR FAJARDO** autorizado por parte del proponente **N° 14 CONSORCIO ABR1**, quien manifiesta con respecto al **FORMATO 8 (DISCAPACIDAD)** que ellos aportaron:

Dice: "Según la valoración dada por la entidad respecto al formato de discapacitados que aportamos, inicialmente nos decían que No cumplíamos porque no lo habíamos cargado, se hizo la observación y fue aceptada diciendo que el proponente **CUMPLE**, pero hace una observación diciendo que la Entidad tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural que aporte como mínimo el 40% de la experiencia que está dentro de la ley, y nos declaraba.

Nosotros asumimos que por un error involuntario de la entidad, se equivocaron en el momento, del puntaje tradicional por que el consorcio ABR1 está compuesto por dos personas jurídicas y una natural, una persona jurídica es ABR INGENIEROS CIVILES SAS Y la otra ABA INGENIEROS CIVILES S.A.S. y la persona natural es el Ingeniero HERNAN AUGUSTO BUITRAGO las dos persona jurídicas esta representadas por el ING HERNAN AUGUSTO BUITRAGO, la empresa que aporta los discapacitados se llama ABA INGENIEROS CIVILES S.A.S y es la única empresa que aporta experiencia al 102.5% o sea más del 40% que está exigido por la ley, la entidad en la evaluación coloca en la evaluación que el que aporta el discapacitado es el Ingeniero HERNAN, nos dice CUMPLE pero como el Ing. HERNAN no aporta experiencia pues no nos están evaluando el puntaje, esta observación fue cargada el día de anoche en la página y fue publicada esta mañana.
Como se puede observar en el documento consorcial las empresas ABA del 1% está aportando el 102% de la experiencia, le solicitamos a la Entidad -aparte que se anexa el certificado expedido del ministerio de trabajo donde dice que la razón social que está aportando discapacitados es ABA INGENIEROS CIVILES S.A.S y que el número total de trabajadores es 10 y el número de trabajadores con discapacidad con más de un año es 1- cumpliendo lo estipulado por la ley.

Le pedimos a la entidad que se nos corrija o se os explique el porqué, no nos dan el puntaje adicional."

4- Señor **RAFAEL CASASBUENAS** autorizado por parte del proponente N° 3 CONSORCIO AG3-IDU-008, expresa que no tiene nada que observar

5- Señor **FERNANDO RUBIO** autorizado por parte del proponente **N° 18 CONSORCIO ICS-JFA,**

"Dice lo siguiente: En los anteriores informes nos solicitaron cierta documentación que fue subsanada, y el informe tres nos hablan que no estamos cumpliendo con la capacidad residual, porque hacen falta documentos que en los anteriores informes nunca nos lo solicitaron, además estos documentos están incluidos en la plataforma, como son los certificados de los Estados Financieros, Dictamen de Revisor Fiscal.

Sin embargo nosotros enviamos una comunicación esta mañana solicitando una aclaración sobre esto porque nos están inhabilitando por esto. "

6- Señora YESSICA RAIGOSO autorizada por parte del proponente **N° 1 SOFAN INGENIERIA SAS**, Expresa que no tiene nada que observar

7- Señor **TITO GOYENECHE (RL SUPLENTE)** autorizado por parte del proponente **No 19 TIGOF Y CIA LTDA INGENIEROS CONTRATISTAS**, Expresa que no tiene nada que observar

8- Señor **CRISTIAN CRISTANCHO** autorizado por parte del proponente **No 7 CONSORCIO CONSTRUVALOR REACCION VIAL:**

"Dice: que va hacer uso de su derecho a Réplica con respecto de lo que dijo el proponente No 10,

Pero el director de procesos selectivos le aclara que a renglón seguido se le dará uso de la palabra, cuando empiecen las réplicas."

9- Señor **MARIO DIAZ** autorizado por parte del proponente **N° 10 DOBLE A INGENIERIA** S.A.S., Vuelve a manifestarse:

"Quiero hacer una observación, todo documento que está en el pliego y que aporta puntaje, la entidad no puede solicitarle a los proponentes que aporte información adicional porque eso no es de carácter subsanable, hablo específicamente de proponente que acabo de hablar ABR, el aporto solo la documentación, certificado de discapacidad de ABR, pero no aporto lo demás y la Entidad no puede pedir información adicional que otorgue puntaje porque eso no es subsanable, si no lo aportó en la propuesta la Entidad no puede solicitarlo como subsane"

El Director de Procesos Selectivos, manifiesta:

Se dará derecho a réplica a los siguientes proponentes con base en la observación presentada por el proponente DOBLE A INGENIERIA

SOFAN INGENIERIA S.A.S.	Expresa que no tiene replica alguna.
CONSORCIO AG 3 IDU 008.	Expresa que no tiene replica alguna.
FSC INGENIEROS S.A.S.	Expresa que no tiene replica alguna.
CONSORCIO CONVIAL	Expresa que no tiene replica alguna.

EL representante del **CONSORCIO CONSTRUVALOR REACCION VIAL,** hace uso de la réplica en los siguientes términos:

"En cuanto al tema de discapacitados, el proponente de **Doble Ingeniería** cita que el FORMATO que yo presento no presenta fecha, la entidad puede verificar que en el archivo

numero 3 **FORMATO 8** vinculación de personas con discapacidad a la **página 3** donde aparece la acreditación de planta de personal y trabajadores con discapacidad donde el revisor fiscal, perdón, en este caso la persona natural **el Ing. Juan Carlos Rico Infante** certifica bajo la gravedad de juramento, que consta de 28 personas y una de esas personas esta en condición de discapacidad y en **esta misma página aparece y que fue dado el 10 de septiembre.**

Sin embargo la observación que hace el proponente de Doble A Ingeniería **estoy completamente de acuerdo, una vez revisado el pliego en el numeral 4.4** con relación a personal con discapacidad cita dos formas o son dos puntos para que la entidad otorgue ese puntaje de discapacidad y es certificar el número total de trabajadores vinculado a la planta de personal o sus integrantes a la fecha del cierre del proceso y adicional a eso el certificado del ministerio del trabajo.

Es ratificar la observación que hace el compañero (Doble A Ingeniería), de que algunos de los proponentes hacen esta certificación del personal con discapacidad con fecha diferente al cierre."

Seguidamente habla el Director de Procesos Selectivos, y manifiestan que tienen derecho a manifestarse los siguientes proponentes:

Proponente CONSORCIO 008 S&S PAVI
No asistió

Proponente ELCO
No asistió

Proponente CONSORCIO ICS-JFA, Expresa que no tiene replica alguna

El Señor **HECTOR FAJARDO de CONSORCIO ABR 1**, hace una réplica con respecto a la observación que le hizo el proponente de **Doble A Ingeniería.**

"Respecto a ese tema quiero reiterar a la entidad que estos documentos estaban cargados inicialmente y cuando se hizo el primer informe de evaluación en la respuesta que nosotros dimos se enmarco en que espacio se habían cargado solo para que se verificaran, más en ningún momento se subsano ni se volvió a presentar documentos, sencillamente se observó a la entidad donde se encontraban y que cumplían con el pliego y con la ley."

5. SUSPENSIÓN DE LA AUDIENCIA PARA EL ANÁLISIS DE LAS INTERVENCIONES, SI A ELLO FUERA LUGAR

Seguidamente y después de la intervención de los proponentes para la presentación de sus observaciones, el Director Técnico de Procesos Selectivos, informa que se suspende la

audiencia por un lapso de 10 minutos a partir de las 4:00 p.m. para llevar a cabo el análisis de las observaciones presentadas por algunos de los proponentes y emitir las correspondientes respuestas.

Habla el Director de Procesos Selectivos:

"Siendo las 4:07 minutos vamos a reanudar la audiencia haciendo la siguiente observación, una vez recibido y agotado el punto 4, cual es recibir las observaciones en audiencia pública manifiesto lo siguiente:

La entidad procederá a dar respuesta definitiva a las observaciones presentadas en esta audiencia con la salvedad que una vez revisada la observación presentada por el consorcio ICS-JFA, le asiste la razón que hubo un documento que es de carácter subsanable y que no se le pidió en su momento por lo tanto no tuvo la oportunidad de conocer esa solicitud de subsane.

De acuerdo con la guía de Colombia compra eficiente establece que en tal caso la entidad deberá dar traslado nuevamente durante los 5 días y cita "en el evento de que la entidad estatal no haya requerido en informes preliminares de evaluación documentos subsanables, se debe requerir a este proponente otorgándole un término igual al establecido para el traslado del informe preliminar de evaluación con el fin de que allegue dicho documento. En caso tal la entidad estatal deberá ajustar dicho cronograma.

Lo anterior indica que hay dos proponentes en las mismas condiciones:

PROPONENTE 16 CONSORCION VENCEDORES JLI y
PROPONENTE 18 CONSORCIO ICS-JFA

A los cuales se les va a conceder nuevamente el término de traslado de ley para LP que son cinco días hábiles contados a partir del día de mañana, viernes lunes martes miércoles y jueves de la próxima semana para que alleguen la documentación que a más tardar en una hora la entidad les va a requerir.

Dicho plazo es únicamente para los dos proponentes, posteriormente el día viernes y queda notificado en **estrados,** a **las 8 de la mañana** se va a reanudar la presente audiencia y en ella se dará respuesta definitiva a las observaciones por ustedes presentadas para posteriormente continuar con el orden del día que es la apertura de los sobre económicos y nuevo traslado para dicho efecto.

Concluye diciendo: quedan notificados en estrados en la presente audiencia, que esta **se reanuda al día viernes 25 de Octubre a las 8 am**, en la cual daremos respuestas definitivas a las observaciones que ustedes han presentado en esta audiencia y en el día de hoy estaremos haciendo los requerimientos respecto a ese punto de esos dos proponentes a los cuales les asiste la razón con el ánimo de preservar el debido proceso y

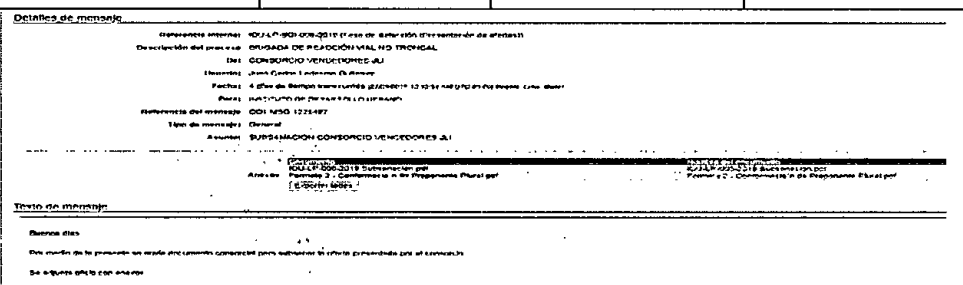
la transparencia que ha caracterizado al Idu en cada uno de sus procesos y para que sea atendida dicha observación, presentadas por los proponentes y emitir las correspondientes respuestas por parte de la entidad.

6. REANUDACCIÓN DE LA AUDIENCIA DE ADJUDICACIÓN SUSPENDIDA EL DÍA 17 DE OCTUBRE DEL 2019. ORDEN DEL DÍA

Siguiendo con el orden del día y superado el plazo para reanudar la audiencia, a las 8:00 a.m., del día 25 de octubre del 2019, se reinicia con la respuesta definitiva a las observaciones recibidas antes de la audiencia de adjudicación y en desarrollo de la misma, cuya lectura es llevada a cabo por parte del Director Técnico de Procesos Selectivos en los siguientes términos:

RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS ANTES DE LA AUDIENCIA DE ADJUDICACIÓN Y EN EL DESARROLLO DE LA AUDIENCIA PÚBLICA DE ADJUDICACIÓN DEL PROCESO - IDU-LP-SGI-008-2019.

1. Observación presentada a través de SECOP II mediante mensaje por el proponente **CONSORCIO VENCEDORES JLI** al cual se corre traslado por cinco (5) días, con las siguientes observaciones y solicitud de subsanes conforme a lo establecido en el Pliego de Condiciones:

No.	PROPONENTE No. 16	MEDIO DE RECEPCIÓN	No. RADICADO	FECHA Y HORA DE RECIBIDO
	CONSORCIO VENCEDORES JLI	SECOP II	CO1.MSG.1225497	27/09/2019 10:55:24
OBSERVACIÓN	 Detalles de mensaje: Descripción del proceso: BRIGADA DE REACCIÓN VIAL NO TRONCAL De: CONSORCIO VENCEDORES JLI Asunto: SUBSANACION CONSORCIO VENCEDORES JLI Referencia del mensaje: CO1.MSG.1225497 Tipo de mensaje: General Archivos: IDU-LP-SGI-008-2019 Subsanacion.pdf Formato 3 - Conformación de Proponente Plural.pdf Formato 2 - Conformación de Proponente Plural.pdf Texto de mensaje: Buenos días Por medio de la presente se anexa oferta conjunta correspondiente para subsanar la oferta presentada por el consorcio. Se adjunta oferta con anexos			
VALORACIÓN DE LA ENTIDAD	De acuerdo con la disposicion de la audiencia celebrada el dia 17 de Octubre a las 3 pm se establece lo siguiente: Se correrá el traslado por el termino de 5 dias habiles contados a partir del dia 18 de Octubre de 2019 para que alleguen los siguientes documentos,			

- Para el integrante JUAN CARLOS LEDESMA GUTIERREZ

De acuerdo con el numeral ***3.10.2 CÁLCULO DE LA CAPACIDAD RESIDUAL DEL PROPONENTE*** *para acreditar el factor (CO) que corresponde a los Ingresos Operacionales el Proponente debe presentar los siguientes documentos:*

A. Capacidad de organización (CO):

I. *Estado de resultados integral (estado de resultados o pérdida o ganancias), del año en que hayan obtenido el mayor ingreso operacional en los últimos cinco (5) años,* ***debidamente firmado por el Representante Legal, Contador y Revisor Fiscal y/o Contador independiente (externo),*** *si está obligados a tenerlos.*

II. IV. Dictamen del Revisor Fiscal o, a falta de éste, del Contador Público independiente cuando el Proponente esté obligado a ello, del año o en que haya obtenido el mayor Ingreso Operacional en los últimos cinco (5) años, en los términos descritos en el artículo 38 de la ley 222 de 1995.

Por lo tanto el integrante **JUAN CARLOS LEDESMA GUTIERREZ** debe allegar estos documentos con la firma del ***Revisor Fiscal y/o Contador independiente (externo).***

- Para el integrante LUIS ALBERTO BELTRAN BECERRA

De acuerdo con el numeral ***3.10.2 CÁLCULO DE LA CAPACIDAD RESIDUAL DEL PROPONENTE*** *para acreditar el factor (CO) que corresponde a los Ingresos Operacionales el Proponente debe presentar los siguientes documentos:*

A. Capacidad de organización (CO):

III. *Estado de resultados integral (estado de resultados o pérdida o ganancias), del año en que hayan obtenido el mayor ingreso operacional en los últimos cinco (5) años,* ***debidamente firmado por el Representante Legal, Contador y Revisor Fiscal y/o Contador independiente (externo),*** *si está obligados a tenerlos.*

IV. IV. Dictamen del Revisor Fiscal o, a falta de éste, del Contador Público independiente cuando el Proponente esté obligado a ello, del año o en que haya obtenido el mayor Ingreso Operacional en los últimos cinco (5) años, en los términos descritos en el artículo 38 de la ley 222 de 1995.

Por lo tanto el integrante **LUIS ALBERTO BELTRAN BECERRA** debe allegar

	estos documentos con la firma del ***Revisor Fiscal y/o Contador independiente (externo).***

2. Observación presentada a través de SECOP II mediante mensaje por el proponente **CONSORCIO ICS JFA** al cual se corre traslado por cinco (5) días, con las siguientes observaciones y solicitud de subsanes conforme a lo establecido en el Pliego de Condiciones:

No.	PROPONENTE No. 18	MEDIO DE RECEPCIÓN	No. RADICADO	FECHA Y HORA DE RECIBIDO
	CONSORCIO ICS-JFA	SECOP II	CO1.MSG.1225309	27/09/2019 8:44:46
OBSERVACIÓN	CONSORCIO ICS-JFA Septiembre 27 de 2019 Señores: **INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU** Calle 22 6-27 Bogotá D.C. **REFERENCIA:** Proceso de Contratación No. IDU-LP-SGI-008-2019, en adelante el "Proceso de Contratación". OBJETO: BRIGADA DE REACCIÓN VIAL PARA EJECUTAR ACTIVIDADES PUNTUALES A PRECIOS UNITARIOS Y A MONTO AGOTABLE EN LA MALLA VIAL ARTERIAL (MVA) NO TRONCAL. Estimados señores: En revisión realizada al Informe de Evaluación a continuación, de acuerdo a lo solicitado relacionamos a continuación los documentos objeto de subsane: 1. Carta de presentación 2. Documento conformación Consorcio 3. Formato 6 Pago seguridad Social debidamente diligenciado 4. Planillas de pago del integrante JOSE FERNANDO ANGULO CORTES Esperamos cumplir con los requerimientos del Informe de evaluación y poder continuar con el proceso. Atentamente, CONSORCIO ICS-JFA ALEXANDER PINZON TELLEZ REPRESENTANTE LEGAL			
VALORACIÓN DE LA ENTIDAD	De acuerdo con la disposicion en la audiencia celebrada el dia 17 de Octubre a las 3 pm se establece lo siguiente: Se correra el traslado para el dia 25 de Octubre de 2019 para que alleguen los siguiente documentos De acuerdo con el numeral ***3.10.2 CÁLCULO DE LA CAPACIDAD RESIDUAL DEL PROPONENTE*** *para acreditar el factor (CO) que corresponde a los Ingresos Operacionales el Proponente debe presentar los siguientes documentos:* **A. Capacidad de organización (CO):** ***I.*** *Estado de resultados integral (estado de resultados o pérdida o ganancias), del año en que hayan obtenido el mayor ingreso operacional en los últimos cinco (5) años,* ***debidamente firmado por el Representante Legal, Contador y Revisor Fiscal y/o Contador independiente (externo),*** *si está*			

	obligados a tenerlos. Por lo tanto el integrante **JOSE FERNANDO ANGULO CORTES** debe allegar este documento con la firma del ***Revisor Fiscal y/o Contador independiente (externo).***

3. OBSERVACIÓN PRESENTADA POR CONSORCIO ABR 1 ANTES DE LA AUDIENCIA DE ADJUDICACIÓN

No.	PROPONENTE No. 14	MEDIO DE RECEPCIÓN	No. RADICADO	FECHA Y HORA DE RECIBIDO
ANTES DE LA AUDIENCIA DE ADJUDICACIÓN	CONSORCIO ABR 1	SECOP II	CO1.MSG.1269960	16/10/2019 8:36:36
OBSERVACIÓN	Señores: **INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU** Calle 22 6-27 Bogotá D.C. **REFERENCIA:** Proceso de Contratación No. IDU-LP-SGI-008-2019, en adelante el "Proceso de Contratación". Objeto: "BRIGADA DE REACCIÓN VIAL PARA EJECUTAR ACTIVIDADES PUNTUALES A PRECIOS UNITARIOS Y A MONTO AGOTABLE EN LA MALLA VIAL ARTERIAL (MVA) NO TRONCAL." Estimados señores: **HERNAN AUGUSTO BUITRAGO ARDILA** en mi calidad de Representante Legal del **CONSORCIO ABR 1**, en delante de manera respetuosa le solicito a la entidad corrija el informe de evaluación 3 ya que suponemos que por un error involuntario la entidad confundió los nombres de las empresas de acuerdo a lo expuesto a continuación: 1. Según valoración dada por la entidad en el informe de evaluación 3 responde lo siguiente: Observamos			

VALORACIÓN DE LA ENTIDAD	El Consorciado **HERNAN AUGUSTO BUITRAGO ARDILA,** persona natural, aporta en debida forma, las planillas de pago respectivas de los últimos seis (6) meses contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso de selección, tal como señala el su numeral 3.4.2, del pliego de condiciones definitivo. De acuerdo a lo antes enunciado, el proponente **CUMPLE** con lo pertinente a ta certificación del numeral II del su numeral 3.3.2, del pliego de condiciones definitivo y al formato 6 (personas naturales). Respecto a la solicitud a la solicitud del integrante del proponente ABA INGENIEROS CIVILES S.A.S, el cual tiene en su planta de personal 10 empleados de los cuales 1 presenta condición de discapacidad, el mismo CUMPLE respecto del Decreto 392 de 2018 para el formato 8, y en el informe final se dará cumplimiento a lo establecido en el pliego de condiciones numeral 4.4. último parrafo que establede: *"Para los Proponentes Plurales, la Entidad tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del Proponente Plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para el Proceso de Contratación".* En consecuencia, la propuesta presentada se califica como **HÁBIL**, para el factor jurídico

Observamos que la entidad acepta la observación que se realiza.
2. En la evaluación la entidad valora de la siguiente forma a los consorciados según su porcentaje de participación:

14	CONSORCIO ABR 1	8,266.20	1.00	Plural	
1.00%	8,266.20	102.557%	CUMPLE	NO CUMPLE	
49.00%	0.00	0.000%	NO CUMPLE	NO CUMPLE	
50.00%	0.00	0.000%	NO CUMPLE	CUMPLE	0.00

En otras palabras la empresa que se encuentra al 1% en el documento consorcial es la que está aportando el total de la experiencia y la entidad asume que la empresa que está al 50% de participación es la que aporta el discapacitado.
Como se muestra a continuación la imagen tomada del documento consorcial que se encuentra en página encontramos lo siguiente

2. El Consorcio está integrado por

Nombre del integrante	Compromiso (%) (1)
ABA INGENIEROS CIVILES S.A.S	1%
ABR INGENIEROS CIVILES S.A.S	49%
HERNAN AUGUSTO BUITRAGO ARDILA	50%

(1) Total de la columna, es decir la suma de los porcentajes de compromiso de los integrantes, debe ser igual al 100%.

3. El Consorcio se denomina CONSORCIO ABR 1.

La entidad asume que la persona que aporta el discapacitado es HERNAN AUGUSTO BUITRAGO ARDILA pero en realidad como se muestra en el certificado expedido por el ministerio es la empresa ABA INGENIEROS CIVILES S.A.S. EN PREORGANIZACION con Nit. 900.373.841-2 cuyo representante legal es HERNAN AUGUSTO BUITRAGO ARDILA donde de pronto se pudo crear la confusión.

LA SUSCRITA COORDINADORA GRUPO DE ATENCIÓN AL CIUDADANO Y TRÁMITES DE LA DIRECCION TERRITORIAL DE META

A QUIEN INTERESE

HACE CONSTAR:

Que, realizado el examen de la documentación acreditada por el peticionario, en relación con la solicitud de expedición del certificado de vinculación de trabajadores con discapacidad, se evidencia lo siguiente:

RADICADO:	11EE2018715000100005152
FECHA RADICADO:	06 DE MAYO DE 2019
NOMBRE – RAZON SOCIAL:	ABA INGENIEROS CIVILES SAS EN PREORGANIZACION
IDENTIFICACIÓN:	NIT. 900373841-2

A. NUMERO TOTAL DE TRABAJADORES:	10
B. NÚMERO DE TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD: *(Numeral 2 del Artículo 2.2.1.2.3.2.6 del Decreto 1082 de 2015). Decreto 0392/2018 Artículo 2.2.1.2.4.2.6.*	1
C. NÚMERO DE TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD CON MÁS DE UN AÑO DE VINCULACIÓN A LA EMPRESA: *(Literal a Artículo 5º Ley 361 de 1997)*	1
D. PORCENTAJE DE TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD CON MÁS DE UN AÑO DE VINCULACIÓN A LA EMPRESA: *(C÷A) x 100*	10

Relacionar los trabajadores cuyo contrato de trabajo venza antes de que expire la vigencia de la presente constancia

Con lo anteriormente expuesto solicito a la entidad aclare en el informe de evaluación y se sirva en corregir la puntuación la cual si obtendríamos al cumplir con lo solicitado.

	Una vez revisado por la entidad el formato de resumen final de evaluación se evidencia que le asiste razón al proponente, toda vez, que la evaluación juridica reporta: *"Los consorciados HERNAN AUGUSTO BUITRAGO ARDILA Y ABR INGENIEROS CIVILES SAS para el Formato 8. NO Cumplen con respecto al Decreto 392 del 2018, para el consorciado ABA INGENIEROS CIVILES SAS si cumple para el Formato 8".*
VALORACIÓN DE LA ENTIDAD	Como se puede evidenciar el CONSORCIADO ABA INGENIEROS CIVILES SAS, cumplia con los documentos solicitados para el formato 8, los documentos allegados como lo es la Certificación del ministerio de Trabajo – coordinación Grupo de Atención al ciudadano y Trámites de la Dirección Territorial del Meta en que consta que tiene 10 trabajadores y un discapacitado en su planta de personal y la Certificación expedida por el Revisor Fiscal de la empresa *ABA INGENIEROS CIVILES SAS, los cuales* fueron aportados con la oferta por consiguiente se le otorgó el punto el cual se vió reflejado en cuadro consolidado de evaluación final publicada el 16 de octubre del 2019, hecho que se considerá superado.

RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS EN LA AUDIENCIA PÚBLICA DEL PROCESO - IDU-LP-SGI-008-2019.

- ✓ **RESPUESTAS AL PROPONENTE CONSORCIO CONVIAL, CONSORCIO ISC-JFA Y CONSORCIO VENCEDORES JLI.**

Los proponentes no adjuntaron los documentos indicados en el numeral **3.10.2 CÁLCULO DE LA CAPACIDAD RESIDUAL DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN** literal **A. Capacidad de Organización** incisos **I, IV, V.,** en el cual se exige que *"El proponente debe allegar Estado de Resultados con el mejor ingreso operacional de los últimos cinco (5) años debidamente auditado y firmado por el Representante Legal, contador y Revisor fiscal* ***y/o Contador independiente (externo) según sea el caso.*** *Adicionalmente debe allegar Dictamen, copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios vigente de Revisor Fiscal, Contador independientes (externos), quienes suscribieron los Estados de Resultado enviado.*

Todo lo anterior, de conformidad con el Decreto 1082 de 2015, el cual en su **Artículo 2.2.1.1.1.6.4. *Capacidad Residual.*** Establece:

"El interesado en celebrar contratos de obra pública con Entidades Estatales debe acreditar su Capacidad Residual o K de Contratación con los siguientes documentos:

"(...) 3. Balance general auditado del año inmediatamente anterior y estado de resultados auditado del año en que haya obtenido el mayor ingreso operacional en los últimos cinco (5) años. Los estados financieros deben estar suscritos por el interesado o su representante legal y el revisor fiscal si está obligado a tenerlo, ***o el auditor o contador si no está obligado a tener revisor fiscal.*** *Si se trata de proponentes obligados a tener RUP, las Entidades Estatales solo*

deben solicitar como documento adicional el estado de resultados del año en que el proponente obtuvo el mayor ingreso operacional en los últimos cinco (5) años."

La Entidad no está exigiendo un revisor fiscal, como erróneamente lo advierten los proponentes, se exigen los estados financieros debidamente auditados por quien corresponda, siendo este un tercero en todo caso independiente al que los elabora.

El art 38 de la Ley 222 de 1995, a su tenor dice: *"**ESTADOS FINANCIEROS DICTAMINADOS.** Son dictaminados aquellos estados financieros certificados que se acompañen de la opinión profesional del revisor fiscal o, a falta de éste, del contador público independiente que los hubiere examinado de conformidad con las normas de auditoría generalmente aceptadas."*

Ahora, para el integrante *VICTOR HUGO BRAVO MARTINEZ* del proponente CONSORCIO CONVIAL, la Entidad desde el Informe Inicial y en el alcance que se le dio a dicho informe, le solicito subsanar dicha exigencia. Este proponente NO subsano en debida forma, por cuanto los Estados Financieros no estan auditados, es decir, no estan firmados por ***Revisor Fiscal y/o Contador independiente (externo).***

Por lo tanto, se reitera que la propuesta presentada por el proponente CONSORCIO CONVIAL, NO CUMPLE con los requisitos en los términos dispuestos por el pliego de condiciones y se califica como **RECHAZADA.**

Para el proponente **Consorcio ICS-JFA**, a través de la plataforma SECOP II el día 17 de octubre de 2019 con el mensaje **COI.MSG.1273540** se le informó que se le otorgaron 5 días hábiles para que subsanara en debida forma los documentos allí señalados del integrante **JOSE FERNANDO ANGULO CORTES.**

El **Consorcio ICS-JFA** envía el día 21 de octubre de 2019, a través de la plataforma SECOP II con el mensaje **CO1.MSG.1278032** los subsanes solicitados, pero **NO** en debida forma, por cuanto los Estados de Resultados no están firmados por **Revisor Fiscal y/o contador público independiente (externo).**

Se concluye entonces que este requirimiento **NO** fue subsanado en debida forma, y por lo tanto la propuesta NO CUMPLE con los requisitos en los términos dispuestos por el pliego de condiciones y se califica como **RECHAZADA.**

Para el proponente CONSORCIO VENCEDORES JLI, a través de la plataforma SECOP II el día 17 de octubre de 2019 con el mensaje **COI.MSG.1273540** se le informó, que se le otorgaron 5 días hábiles para que subsanara en debida forma los documentos allí señalados de los integrantes **JUAN CARLOS LEDESMA GUTIERREZ Y LUIS ALBERTO BELTRAN BECERRA**

El **Consorcio VENCEDORES JLI** envía el día 21 de octubre de 2019 a través de la plataforma SECOP II con el mensaje **CO1.MSG.1277753** los subsanes solicitados pero **NO** en debida forma,

por cuanto no aporta en esta subsanación los Estados de Resultados firmados por **Revisor Fiscal y/o contador público independiente (externo) de ninguno de los dos integrantes requeridos por la entidad.**

Se concluye entonces que estos requirimientos **NO** fueron subsanados en debida forma, por cuanto los Estados Fnancieros que presenta no estan auditados, es decir, no estan firmados por ***Revisor Fiscal y/o Contador independiente (externo)*** y por lo tanto, la oferta del proponente **CONSORCIO VENCEDORES JLI,** NO CUMPLE con los requisitos en los términos dispuestos por el pliego de condiciones y se califica como **RECHAZADA.**

Así las cosas, no se aceptan las observaciones y se mantiene en este aspecto el informe de evaluación.

- ✓ **RESPUESTA AL PROPONENTE DOBLE A INGENIERIA S.A.S.**

Con relación a la observación elevada en audiencia por el apoderado del proponente **DOBLE A INGENIERIA S.A.S**, en la cual manifiesta que los proponentes **SOFAN INGENIERIA S.A.S., CONSORCIO AG 3 IDU 008, CONSORCION CONVIAL, CONSORCIO CONSTRUVALOR REACCION VIAL, CONSORCIO 008 S&S PAVI, ELCO (**el cual certifico el 2 de Junio de 2018, es decir casi tres meses antes,) y el **CONSORCIO ICS**, aportaron las certificaciones que para el efecto expide el Ministerio de Trabajo sobre el número de trabajadores con discapacidad que tiene cada proponente, con una fecha diferente al cierre del proceso, esto es el 10 de septiembre de 2019, lo cual no garantiza que la planta de personal sea la misma a la fecha de cierre, es preciso aclararle al proponente que las propuestas pueden ser recepcionadas a través de la plataforma SECOP II, desde el momento de la apertura del proceso, esto es el 23 de agosto del 2019, como consta en el Anexo 2 - Cronograma del proceso y en la Resolución de Apertura No.004122 de la misma fecha, hasta la fecha programada para el cierre, esto es el 10 de septiembre del 2019 a las 10:00 a.m., por lo tanto la fecha de las certificaciones pueden variar en este tiempo, dependiendo los días en que se confeccionan y se entregan las propuestas.

Ahora, es importante anotar que el artículo 2.2.1.2.4.2.7. ***Seguimiento durante la ejecución del contrato*** del Decreto 392 de 2018, establece lo siguiente:

"Las entidades estatales a través de los supervisores o interventores del contrato según corresponda, deberán verificar durante la ejecución del contrato que los proponentes que resultaron adjudicatarios mantienen en su planta de personal el número de trabajadores con discapacidad que dio lugar a la obtención del puntaje adicional de la oferta. El contratista deberá aportar a la entidad estatal contratante la documentación que así lo demuestre. Esta verificación se hará con el certificado que para el efecto expide el Ministerio de Trabajo y la entidad estatal contratante verificará la vigencia de dicha certificación, de conformidad con la normativa aplicable.".

Lo anterior indica que es en la fase de ejecución del contrato, donde a través del interventor o supervisor se verifica este requisito, el cual es entregado por los proponentes dentro del plazo para presentar propuestas, según el cronograma de cada proceso.

Igualmente es necesario resaltar que el observante no revisó la evaluación final presentada por la Entidad, en la cual NO se le otorga puntaje a los proponentes No.5 - FSC Ingenieros S.A.S, No.13 - Consorcio IDU-008-S&S - PAVIOBRAS y el No.15 Electroconstrucciones S.A.S, como quedo consignado en la respuesta de evaluación Jurídica Final. Los demás proponentes observados presentaron en debida forma el Formato 8, para la fecha de cierre.
Respecto de la manifestación realizada *"que varios proponentes aportaron dicho documento con otra fecha (anterior al cierre), lo cual es un falsedad en documento privado"*, el IDU no es una Entidad que dentro de sus funciones este la de investigar y tipificar las actuaciones de los proponentes en conductas penales, por lo cual se invita al observante que presente ante las autoridades competentes las denuncias que a bien considere.

En virtud lo anterior, no se acepta la observación y se mantiene el informe final de evaluación publicado en el SECOP II.

- ✓ **RESPUESTA AL PROPONENTE CONSORCIO ABR 1.**

Una vez revisado por la Entidad el formato de resumen final de evaluación se evidencia que le asiste razón al proponente, toda vez, que la evaluación juridica reporta: "*Los consorciados HERNAN AUGUSTO BUITRAGO ARDILA Y ABR INGENIEROS CIVILES SAS para el Formato 8. NO Cumplen con respecto al Decreto 392 del 2018, para el consorciado ABA INGENIEROS CIVILES SAS si cumple para el Formato 8".*

Como se puede evidenciar el CONSORCIADO ABA INGENIEROS CIVILES SAS, cumplia con los documentos solicitados para el formato 8, los documentos allegados, como lo es la Certificación del Ministerio de Trabajo – Coordinación Grupo de Atención al ciudadano y Trámites de la Dirección Territorial del Meta, en el que consta que tiene 10 trabajadores y 1 discapacitado en su planta de personal y la Certificación expedida por el Revisor Fiscal de la empresa *ABA INGENIEROS CIVILES SAS, **los cuales fueron aportados con la oferta***.

Por lo anterior, se le otorga puntaje, el cual se vió reflejado en el cuadro consolidado de evaluación final, publicada el 16 de octubre del 2019.

- ✓ **SUBSANACIÓN EXTEMPORANEA**

El proponente **ELECTRO CONSTRUCCIONES S.A.S,** mediante mensaje CO1.MSG 1275820 de fecha 18/10/2019 3:43 y mensaje CO1.MSG 1275409 de fecha 18/10/2019 a las 2:40, allega a través de la plataforma SECOP II, el formato 8 - VINCULACIÖN DE PERSONAS CON

DISCAPACIDAD, firmado por la revisora fiscal señora PILAR YULISA GONZALEZ, de fecha 1 de octubre del 2019, la Certificación del COORDINADOR DEL GRUPO DE ATENCIÖN AL CIUDADANO Y TRAMITES DE LA DIRECCIÓN TERRITORIAL DE BOGOTA del Ministerio del trabajo de fecha 2 de julio de 2019, al igual que la cedula de ciudadanía y la tarjeta profesional de la revisora fiscal, para que se le tenga en cuenta en el proceso.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD.

La Entidad ***NO*** requirió la subsanación del Anexo 8 para este proponente, teniendo en cuenta que dicho documento por ser ponderable, es decir que otorga puntaje, No es subsanable. Por lo tanto, No se tiene en cuenta la documentación aportada después del cierre del proceso ocurrida el 10 de septiembre del 2019, por cuanto estaría mejorando la oferta y adicionando un documento (Anexo 8) producido con fecha posterior al cierre del proceso, como se mencionó anteriormente.

Por lo expuesto no se modifica la evaluación sobre este particular.

Soporte legal; Numeral 1.6. ***REGLAS DE SUBSANABILIDAD*** y ***4.4 VINCULACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD,*** del pliego de condiciones definitivo del presente proceso, Decreto 392 de 2018, en su articulo 2.2.1.2.4.2.6.

El Director de Procesos Selectivos da por concluida la contestación de las observaciones.

7. APERTURA DEL SOBRE N° 2 DE LOS PROPONENTES HABILITADOS Y EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS ECONOMICAS A TRAVES DEL MECANISMO ESCOGIDO DE CONFORMIDAD CON EL NUMERAL 4.1. DEL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO.

Se les informa a los proponentes presentes en la audiencia pública de adjudicación, que se procede a la apertura del sobre N° 2 de los proponentes habilitados y su respectiva evaluación de las ofertas económicas a través del mecanismo escogido de con conformidad con el numeral 4.1, del pliego de condiciones definitivo.

Una vez abierto el sobre N° 2, se inicia la revisión del formulario 1 –Formulario de Presupuesto Oficial de cada uno de los proponentes habilitados, teniendo en cuenta lo siguiente:

-Que el Formulario 1 – Formulario de Presupuesto Oficial se allegue firmado.

-Que la oferta no presente una diferencia mayor o igual al uno por ciento (1%), por exceso o defecto, con respecto al valor registrado en el Formulario 1– Formulario de Presupuesto Oficial luego de realizar la corrección aritmética del ofrecimiento económico en los términos descritos en la sección 4.1 del Pliego de Condiciones.

-Que el valor total de la oferta o aquel revisado en la audiencia de adjudicación no exceda el Presupuesto Oficial Estimado para el Proceso de Contratación.

-No presentar la oferta con tachaduras o enmendaduras que no estén convalidadas en la forma indicada en la sección 2.3 del Pliego de Condiciones.

-Que el proponente no adicione, no suprima, no cambie, o no modifique los ítems, la descripción, las unidades o cantidades señaladas en el Formulario 1– Formulario de Presupuesto Oficial.

-Ofrecer el valor de un precio unitario u ofrecer como valor de un precio unitario cero (0).

-No superar el valor unitario de alguno o algunos de los ítems ofrecidos con respecto al valor establecido para cada ítem del Presupuesto Oficial.

No ofrecer un porcentaje para imprevistos inferior al definido en el Formulario 1– Formulario de Presupuesto Oficial.

-Discriminar en la oferta económica el porcentaje de AIU en la forma como lo establece el Pliego de Condiciones y el Formulario 1– Formulario de Presupuesto Oficial.

-No ofrecer como valor del AIU un porcentaje diferente al rango establecido por la Entidad en la sección 4.1.1 del Pliego de Condiciones.

Que no se hayan modificado los valores estimados en los presupuestos oficiales, como no modificables o inmodificables.

Una vez terminada la mencionada revisión y verificación del Formulario 1 –Formulario de Presupuesto Oficial, se procede hacer lectura de los valores totales de cada una de las propuestas económicas presentadas por los oferentes habilitados, así:

PROPONENTE		EVALUACION ECONÓMICA	
		PROPUESTO	CORREGIDO
1	SOFAN INGENIERIA SAS	8,854,899,451.00	8,854,899,451.00
2	INCOPAV SA	8,772,969,998.00	8,772,969,998.00
3	CONSORCIO AG3-IDU-008	8,727,894,758.00	8,727,894,758.00

4	CONSORCIO GAMA MALLA VIAL ARTERIAL	8,757,095,942.00	8,757,095,942.00
5	FSC INGENIEROS S.A.S	8,719,960,148.00	8,719,960,148.00
6	CONSORCIO CONVIAL	0.00	0.00
7	CONSORCIO CONSTRUVALOR REACCIÓN VIAL	8,756,866,552.00	8,756,866,552.00
8	INFERCAL SA	8,849,321,754.00	8,849,321,754.00
9	CONSORCIO OBRAS 2019 BR-AR	0.00	0.00
10	DOBLE A INGENIERIA S.A.S	8,816,279,840.00	8,816,279,840.00
11	BYR CONSTRUCCIONES SAS	8,775,519,123.00	8,775,519,123.00
12	CONSORCIO BRIGADA IDU 2025	8,679,706,036.00	**8,679,706,064.00**
13	CONSORCIO 008 S&SPAVI	0.00	0.00
14	CONSORCIO ABR 1	8,802,801,072.00	8,802,801,072.00
15	ELCO S.A.S	8,899,221,177.00	8,899,221,177.00
16	CONSORCIO VENCEDORES JLI	0.00	0.00
17	PROFESIONALES ASOCIADOS LTDA	8,786,165,790.00	8,786,165,790.00
18	CONSORCIO ICS-JFA	0.00	0.00
19	TIGOF Y CIA LTDA INGENIEROS CONTRATISTAS	8,793,146,408.00	8,793,146,408.00

3. TRASLADO A LOS PROPONENTES HABILITADOS SOLO PARA REVISIÓN DEL ASPECTO ECONOMICO Y DEFINICIÓN DEL ORDEN DE ELEGIBILIDAD.

Seguidamente el Director Técnico de Procesos Selectivos, traslada a los proponentes asistentes a la audiencia la revisión de las propuestas económicas e interrogándoles en el sentido que si alguno de los presentes tiene observaciones con relación al formulario 1, a lo que el señor Héctor Édison Fajardo asistente por parte del proponente CONSORCIO ABR 1 y el señor Mario Díaz de DOBLE A INGENIERIA S.A.S, quienes señalan lo siguiente:

Que solicitaba rechazar al proponente No. 1 SOFAN INGENIERIA S.A.S. y al proponente No. 15 ELCO S.A.S., teniendo en cuenta que los valores unitarios ofertados al momento de discriminar el AIU superaban el valor expuesto en el visor IDU, lo cual la Entidad manifiesta:

Que los valores del visor IDU, solo son referencia para estructurar los procesos, que el proceso se estructuro con el Pliego Tipo de Colombia Compra Eficiente siendo así, el comité evaluador revisa nuevamente las ofertas concluyendo que los ítems ofertables de dichos proponentes incluyen AIU no superan el valor establecido en el presupuesto oficial, por consiguiente no da lugar la observación y se mantiene la lista de elegibles.

Siguiendo con el orden del día, el Director Técnico de Procesos Selectivos informa a los proponentes asistentes a la audiencia que el método de ponderación de la propuesta económica para la fecha del 9 de octubre de 2019, es la alternativa N° 3 MEDIA ARITMETICA ALTA, como mecanismo para la evaluación y la ponderación de la propuesta económica, al conocerse la TRM (Tasa Representativa del Mercado) que rige para el día de la audiencia efectiva de adjudicación al momento del cierre del proceso, cuyo valor certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia corresponde a la suma de $3.452,57 de conformidad con el procedimiento previsto en el numeral 4.1.4 del pliego de condiciones definitivo.

De acuerdo a lo anterior, se pone de manifiesto el orden de elegibilidad, el cual es el que se señala a continuación:

PROPONENTE		REQUISITOS HABILITANTES			FACTORES DE EVALUACIÓN Y ESCOGENCIA PARA LA PROPUESTA TÉCNICA					PUNTAJE TOTAL MAX.	ORDEN
		EVALUACIÓN JURÍDICA	EVALUACIÓN FINANCIERA	EXPERIENCIA ACREDITADA	PROPUESTA ECONÓMICA		CALIDAD	Vinculación de empleados en condición de discapecidad en función del número total de empleados.	PROTECCIÓN A LA INDUSTRIA NACIONAL		
		HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	VALOR BÁSICO DE LA PROPUESTA	TOTAL					
		NO HÁBIL	NO HÁBIL	NO HÁBIL							
		RECHAZADO	RECHAZADO	RECHAZADO	70	70	19	1	10	100	
1	SDFAN INGENIERIA SAS	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	69.7985563	69.7985563	19	1	10	99.7985563	2
2	INCDPAV SA	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	69.4521189	69.4521189	19	1	10	99.4521189	8
3	CONSORCID AG3-IDU-008	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	69.0952761	69.0952761	19	1	10	99.0952761	11
4	CONSORCID GAMA MALLA VIAL ARTERIAL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	69.3264503	69.3264503	19	1	10	99.3264503	9
5	FSC INGENIEROS S.A.S	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	69.0324610	69.0324610	19	0	10	98.0324610	14
6	CONSORCID CONVIAL	HÁBIL	RECHAZADO	HÁBIL	RECHAZADO	RECHAZADO	19	1	10	RECHAZADO	
7	CONSORCID CONSTRUVALOR REACCIÓN VIAL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	69.3246343	69.3246343	19	1	10	99.3246343	10
8	INFERCAL SA	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	69.8868692	69.8868692	19	1	10	99.8868692	1
9	CONSORCIO OBRAS 2019 BR-AR	HÁBIL	RECHAZADO	HÁBIL	RECHAZADO	RECHAZADO	19	1	10	RECHAZADO	
10	DOBLE A INGENIERIA S.A.S	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	69.7949857	69.7949857	19	1	10	99.7949857	3
11	BYR CONSTRUCCIONES SAS	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	69.4722993	69.4722993	19	1	10	99.4722993	7
12	CONSORCIO BRIGADA IDU 2025	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	68.7137854	68.7137854	19	1	10	98.7137854	12
13	CONSORCID 008 S&SPAVI	HÁBIL	RECHAZADO	HÁBIL	RECHAZADO	RECHAZADO	19	0	10	RECHAZADO	
14	CONSORCIO ABR 1	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	69.6882797	69.6882797	19	1	10	99.6882797	4
15	ELCO S.A.S	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	69.0968013	69.0968013	19	0	10	98.0968013	13
16	CONSORCIO VENCEDORES JLI	HÁBIL	RECHAZADO	HÁBIL	RECHAZADO	RECHAZADO	19	1	10	RECHAZADO	
17	PROFESIONALES ASOCIADOS LTDA	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	69.5565847	69.5565847	19	1	10	99.5565847	6

18	CONSORCIO ICS-JFA	HÁBIL	RECHAZADO	HÁBIL	RECHAZADO	RECHAZADO	19	1	10	RECHAZADO	
19	TIGOF Y CIA LTDA INGENIEROS CONTRATISTAS	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	69.6118475	69.6118475	19	1	10	99.6118475	5

Así las cosas, el Comité Evaluador recomienda al Ordenador del Gasto que atendiendo el procedimiento establecido en el numeral 4.1.4, del pliego de condiciones definitivo, adjudicar el proceso de selección al proponente N° 8 correspondiente a **INFERCAL S.A,** quien ocupa el primer lugar en el orden de elegibilidad.

9. LECTURA DEL ACTO DE ADJUDICACIÓN DEL PROCESO.

Procede el Ordenador del Gasto a dar lectura a la parte resolutiva del acto administrativo que resuelve el presente proceso, así:

En mérito de lo expuesto, el Subdirector General de Infraestructura,

ARTÍCULO PRIMERO. Adjudicar el proceso de Selección por Licitación Pública **N° IDU-LP-SGI-008-2019,** cuyo objeto consiste en una ***"BRIGADA DE REACCIÓN VIAL PARA EJECUTAR ACTIVIDADES PUNTUALES A PRECIOS UNITARIOS Y A MONTO AGOTABLE EN LA MALLA VIAL ARTERIAL (MVA) NO TRONCAL",*** al proponente No. **8 INFERCAL S:A,** con **NIT 860.058.389-1** cuya representación legal es ejercida por **CARLOS FELIPE CALDERON ROSERO,** identificado con cédula de ciudadanía N° 80.416.518 de Bogotá., por un valor de **OCHO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS NOVENTA ($8,899,569,390) PESOS M/CTE** de conformidad con el numeral 1.1 del Pliego de Condiciones Definitivo, la cual no incluye IVA por ser el IDU una entidad descentralizada del Orden Distrital (Ley 21 de 1992, Articulo 100). Lo anterior sin perjuicio del IVA que se aplique sobre la utilidad.

El valor del porcentaje total de A.I.U. para obras civiles y redes ofertado por el proponente es 33.0000%

PARÁGRAFO: En el evento en que el adjudicatario no suscriba el contrato correspondiente dentro del término señalado en el pliego de condiciones, quedará a favor del Instituto, en calidad de sanción, el valor de la garantía constituida para responder por la seriedad de la propuesta, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos por el valor de la citada garantía.

ARTÍCULO SEGUNDO.: La presente resolución se notifica en estrados al proponente que resulte adjudicatario, de conformidad con el numeral 2 del artículo 67 del Código de Procedimiento

Administrativo y de lo Contencioso Administrativo toda vez que la decisión contentiva en la misma se adopta en audiencia pública.

ARTÍCULO TERCERO: De conformidad con el parágrafo 1° del artículo 77 de la Ley 80 de 1993, contra el presente acto de adjudicación no procede recurso alguno por la vía gubernativa.

ARTÍCULO CUARTO: Publicar la presente resolución en la página de contratación www.colombiacompra.gov.co de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

10. FIN DE LA AUDIENCIA.

Siendo las 7:00 p.m. del 25 de octubre de 2019, se dio por terminada la audiencia agradeciendo a los presentes su asistencia a la misma.

En constancia, firman:

EDGAR FRANCISCO URIBE RAMOS
Subdirector General de Infraestructura

FERNEY BAQUERO FIGUEREDO
Director Técnico de Procesos Selectivos

PROPONENTE		EVALUACION ECONÓMICA			TOTAL
		PROPUESTO	CORREGIDO	CORREGIDO HABILES	PUNTAJE MAXIMO
					70
1	SOFAN INGENIERIA SAS	8,854,899,451.00	8,854,899,451.00	8,854,899,451.00	69.7985563
2	INCOPAV SA	8,772,969,998.00	8,772,969,998.00	8,772,969,998.00	69.4521189
3	CONSORCIO AG3-IDU-008	8,727,894,758.00	8,727,894,758.00	8,727,894,758.00	69.0952761
4	CONSORCIO GAMA MALLA VIAL ARTERIAL	8,757,095,942.00	8,757,095,942.00	8,757,095,942.00	69.3264503
5	FSC INGENIEROS S.A.S	8,719,960,148.00	8,719,960,148.00	8,719,960,148.00	69.0324610
6	CONSORCIO CONVIAL	0.00	0.00	N/A	RECHAZADO
7	CONSORCIO CONSTRUVALOR REACCIÓN VIAL	8,756,866,552.00	8,756,866,552.00	8,756,866,552.00	69.3246343
8	INFERCAL SA	8,849,321,754.00	8,849,321,754.00	8,849,321,754.00	69.8868692
9	CONSORCIO OBRAS 2019 BR-AR	0.00	0.00	N/A	RECHAZADO
10	DOBLE A INGENIERIA S.A.S	8,816,279,840.00	8,816,279,840.00	8,816,279,840.00	69.7949857
11	BYR CONSTRUCCIONES SAS	8,775,519,123.00	8,775,519,123.00	8,775,519,123.00	69.4722993
12	CONSORCIO BRIGADA IDU 2025	8,679,706,036.00	**8,679,706,064.00**	8,679,706,064.00	68.7137854
13	CONSORCIO 008 S&SPAVI	0.00	0.00	N/A	RECHAZADO
14	CONSORCIO ABR 1	8,802,801,072.00	8,802,801,072.00	8,802,801,072.00	69.6882797
15	ELCO S.A.S	8,899,221,177.00	8,899,221,177.00	8,899,221,177.00	69.0968013
16	CONSORCIO VENCEDORES JLI	0.00	0.00	N/A	RECHAZADO
17	PROFESIONALES ASOCIADOS LTDA	8,786,165,790.00	8,786,165,790.00	8,786,165,790.00	69.5565847
18	CONSORCIO ICS-JFA	0.00	0.00	N/A	RECHAZADO
19	TIGOF Y CIA LTDA INGENIEROS CONTRATISTAS	8,793,146,408.00	8,793,146,408.00	8,793,146,408.00	69.6118475